

AÑO C, TOMO I
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.
SABADO 29 DE ABRIL DE 2017
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
150 EJEMPLARES
04 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

ÍNDICE

Poder Legislativo del Estado

Decreto 0614.- Se Reforman los artículos 1º, 28, 38, 54 y 177; y Adiciona al artículo 30 la fracción IX, de y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Decreto 0615.- Se Reforman los artículos 34 y 54; y Adiciona fracción al artículo 54 de y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2º PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78280
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Actual \$ 18.26
Atrasado \$ 36.52
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Legislativo del Estado

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 0614

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 9 de mayo del año 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Entidad, cuyo objeto es transparentar el ejercicio de la función pública y establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona en nuestro Estado, el derecho humano de acceso a la información.

Si bien este nuevo ordenamiento fue expedido a la luz de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, resulta pertinente reformar y adicionar a diversos numerales de la legislación local, en materia de transparencia, con la finalidad de perfeccionar su contenido y redacción.

Se reforma del artículo 1° su párrafo tercero con la finalidad de establecer como ley supletoria a la de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en armonía y observancia del dispositivo 213 de la Ley General de la materia.

Asimismo, se reforma el artículo 28 en sus párrafos segundo y cuarto para precisar que la CEGAIP se integra únicamente por comisionados numerarios y supernumerarios, ya que la denominación de comisionados "propietarios" está fuera de la norma.

En cuanto a las atribuciones de la Contraloría Interna de la CEGAIP contenidas en el dispositivo 38, se adiciona una fracción, esta, con la finalidad de fortalecer su contenido, estableciendo como atribución la de "llevar a cabo los procedimientos señalados por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí", como son los relativos a las responsabilidades de los servidores públicos.

Por último se corregir la errata del artículo 54 fracción I, que remite al "Título Quinto", y lo correcto es "Título Cuarto", y el artículo 177 párrafo segundo, con la finalidad de corregir su redacción en armonía con lo prescrito por el artículo 153 párrafo segundo de la Ley General.

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos, 1° en su párrafo tercero, 28 en sus párrafos, segundo, tercero, y cuarto, 38 en sus fracciones, VII, y VIII, 54 en su fracción I, y 177 en su párrafo segundo; y **ADICIONA** al artículo 30 la fracción IX, de y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 1° ...

...

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los lineamientos que determine el Sistema Nacional de Transparencia, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás disposiciones relacionadas con el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, se aplicarán de manera supletoria en lo no previsto por esta Ley.

ARTÍCULO 28. ...

El Congreso del Estado, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, elegirá al Comisionado Presidente, cada dos años, de entre los comisionados numerarios; el cual podrá ser reelecto por una sola ocasión. Por cada comisionado numerario habrá un supernumerario que supla, en el orden de su nombramiento, sus ausencias.

...

Los comisionados numerarios, y supernumerarios, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 38. ...

I a VI. ...

VII. ...;

VIII. ...;

IX. Llevar a cabo los procedimientos que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí señala.

ARTÍCULO 54. ...

I. Recabar y difundir la información a que se refieren los capítulos, II, III, y IV, del Título Cuarto de esta Ley y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;

II. a XII. ...

...

ARTÍCULO 177. ...

Los sujetos obligados deberán informar a la CEGAIP el cumplimiento de sus resoluciones en un plazo no mayor a tres días.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintiuno de abril de dos mil diecisiete.

Segundo Vicepresidente, Legislador Jesús Cardona Mireles; Primera Secretaria, Legisladora Xitlálíc Sánchez Servín, Segunda Prosecretaria, Legisladora Martha Orta Rodríguez (Rúbricas).

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día veinticuatro del mes de abril del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado

Juan Manuel Carreras López
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Alejandro Leal Tovías
(Rúbrica)

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 0615

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La solicitud de información es una de las herramientas esenciales con la cual se materializa el derecho de acceso a la información; asimismo, sirve de parámetro para medir la opacidad y transparencia que puede tener cada sujeto obligado, es decir, a mayor cantidad de solicitudes de información menor transparencia; y a contrario sensu, a menor cantidad de solicitudes mayor transparencia de la información pública que se difunde por parte de las instituciones.

La nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado publicada el 9 de mayo del 2016, establece en la fracción XV del artículo 34, la atribución que tiene la CEGAIP de recibir y sistematizar y, en su caso, requerir los informes mensuales que deberán enviarle los sujetos obligados, relativos a la recepción y tramitación de solicitudes de información pública que hayan recibido; se entiende que los sujetos obligados deben elaborar y remitir dicho informe, aunque esta obligación no se encuentra inscrita específicamente en el resto del ordenamiento.

Los sujetos obligados tienen la obligación clara, tanto de llevar a cabo un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, como de poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, las solicitudes de información recibidas y las respuestas dadas a las mismas. Lo que quedaba a interpretación es la obligación de la elaboración de informes relativos a la recepción y tramitación de solicitudes de información pública que hayan recibido, lo que se subsana con adicionar una fracción al artículo 54 que estipula la función a los titulares de las Unidades de Información para que informen por escrito a la CEGAIP, de forma mensual, sobre las solicitudes de información recibidas, el trámite y respuesta correspondiente en cada caso.

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos, 34 en su fracción XV, y 54 en su fracción XI; y **ADICIONA** fracción al artículo 54, ésta como XII, por lo que actual XII pasa a ser fracción XIII, de y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 34. ...

I a XIV. ...

XV. Recibir y sistematizar y, en su caso, requerir los informes mensuales que deberán enviarle los sujetos obligados,

relativos a la recepción y tramitación de solicitudes de información pública que hayan recibido;

XVI. a XLVI. ...

ARTÍCULO 54. ...

I a X. ...

XI. ...;

XII. Informar por escrito a la CEGAIP, de forma mensual, sobre las solicitudes de información recibidas, el trámite y respuesta correspondiente en cada caso, y

XIII. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintiuno de abril de dos mil diecisiete.

Segundo Vicepresidente, Legislador Jesús Cardona Mireles; Primera Secretaria, Legisladora Xitlálit Sánchez Servín, Segunda Prosecretaria, Legisladora Martha Orta Rodríguez (Rúbricas).

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día veinticuatro del mes de abril del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado
Juan Manuel Carreras López
 (Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno
Alejandro Leal Tovías
 (Rúbrica)